

25/11/98

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República, en su Art. 228; y, la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 1 y 17, consagran la autonomía funcional, económica y administrativas de las Municipalidades;

Que, es indispensable actualizar la legislación municipal en materia de la valorización de las tasas y multas que se calculan en base al salario mínimo vital;

Que, los valores que se reciben actualmente por tasas, multas y otros conceptos aplicables en base del salario mínimo vital no compensan, ni satisfacen las necesidades para lo cual fueron creados, en razón de que la evolución que ha tenido el salario mínimo vital desde el año 1992 al año 1997 no representa la pérdida del valor que sufre nuestra moneda a través del tiempo como consecuencia de los procesos inflacionarios; por lo que como medida de ajuste para mantener constante el poder adquisitivo del sucre de acuerdo a la inflación, es necesario aplicar el Índice Nacional General que resulta de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC); y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República y los artículos 64, numeral 16; 397 de la Ley de Régimen Municipal,

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA AL COBRO DE TASAS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS.

Art. 1.- En todas las ordenanzas, acuerdos y resoluciones en las que para la aplicación del cálculo y pago de tasas, multas u otros conceptos, se toma como base el salario mínimo vital, se indexará dicha base mediante la variación anual que determine el Índice Nacional General que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC-, y acorde a lo previsto en el artículo 3 de esta Ordenanza.

De igual manera, para aquellos casos en que no se determine un valor a cobrar y que tenga relación con el salario mínimo vital, se efectuará la indexación correspondiente mediante la variación anual que determine el Índice Nacional General.

Art. 2.- Conforme lo determinado en el artículo anterior, refórmese en lo pertinente a la Valorización de las Tasa, Contribuciones Especiales, Multas u otros conceptos, las siguientes Ordenanzas:

- 2.1 Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de la Tasa para el Alumbrado Público del Cantón Guayaquil, aprobada en noviembre 13 de 1997, Registro Oficial N° 213, de diciembre 11 de 1997.
- 2.2 Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Reformatoria de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Aclaratoria y Modificación de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación y Disposición de

- Desechos Sólidos, aprobada en octubre 30 de 1997, Registro Oficial N° 199 de noviembre 21 de 1997.
- 2.3 Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Edificaciones de la ciudad de Guayaquil, aprobada en febrero 8 de 1996.
- 2.4 Ordenanza de Edificaciones de la ciudad de Guayaquil, aprobada en mayo 4 de 1995.
- 2.5 Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto al Juego, aprobada en junio 16 de 1994, Registro Oficial N° 513 de agosto 26 de 1994.
- 2.6 Ordenanza de Muelles, Muros, Parrillas, Varaderos y Cabotaje, aprobada en marzo 29 de 1994, Registro Oficial N° 433 de mayo 18 de 1994.
- 2.7 Ordenanza que norma el Expendio de Carnes, aprobada en julio 1 de 1993.
- 2.8 Ordenanza que norma los Espectáculos Públicos, aprobada en marzo 17 de 1993, Registro Oficial N° 177 , de abril 27 de 1993.
- 2.9 Ordenanza Correctiva a la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública, aprobada en marzo 18 de 1993, el Registro Oficial N° 150 de marzo 18 de 1993.
- 2.10 Reforma a la Ordenanza de Mercados Municipales y de las Zonas de Espacios Públicos destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres, aprobada en febrero 4 de 1993, Registro Oficial N° 13 de marzo 23 de 1993.
- 2.11 Ordenanza de Avalúos y Registros de la Propiedad Inmobiliaria Urbana del Cantón Guayaquil, aprobada en diciembre 7 de 1992, Registro Oficial N°. 111 de diciembre 21 de 1992.
- 2.12 Ordenanza que establece los Requisitos Municipales para Ejercer Actos de Comercio dentro del cantón, y para el funcionamiento de locales destinados para desarrollar actividades comerciales, industriales, financieras, que regula la cuantía del pago del Impuesto Mensual de Patentes, y que crean la Tasa de Habilitación y Control de los Establecimientos Comerciales, aprobada en noviembre 26 de 1992, Registro Oficial N° 11, Suplemento N° 91 de diciembre 21 de 1992.
- 2.13 Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas de espacio público destinados para el financiamiento de mercados informales y ferias libres, aprobada en octubre 22 de 1992.
- 2.14 Ordenanza de Usos del Espacio y Vía Pública, aprobada en septiembre 24 de 1992, Registro Oficial N° 68 de noviembre 13 de 1992.
- 2.15 Ordenanza Derogatoria de la Emisión y Uso de Timbres Municipales y Creación de la Tasa Única de Trámite, aprobada en septiembre 24 de 1992, Registro Oficial, Suplemento N° 65 de noviembre 13 de 1992.

2.16 Todas las demás normas legales municipales, en las que fueran aplicables.

Art. 3.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES.

Para proceder al cálculo de aplicación del Índice Nacional General, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en la determinación de los nuevos valores de tasas, multas u otros conceptos, primeramente la Dirección Financiera actualizará a diciembre de 1997, el valor a reajustarse desde la fecha de su vigencia.

Art. 4.- FUTURAS APLICACIONES.

Una vez cumplido lo previsto en el artículo anterior, para los siguientes ejercicios económicos, cada año se actualizarán automáticamente los valores de las tasas, multas u otros conceptos con el Índice Nacional General del año inmediato anterior, conforme a la tabla elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Art. 5.- Se eliminarán las fracciones de las decenas y se aproximarán y/o redondearán a la centena inmediata, todos aquellos valores de las tasas, multas u otros conceptos que resulten, de la aplicación de los ajustes anuales que se efectuarán en enero de cada año, acorde a lo establecido en los artículos 3 y 4 de esta Ordenanza.

Art. 6.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, y su aplicación se dará a partir del 1 de enero de 1999.

Art. 7.- De la ejecución de la aplicación efectiva de la presente Ordenanza, encárguese a la Secretaría Municipal, direcciones financieras, Informática, Organización y Métodos, Uso del Espacio y Vía Pública, Urbanismos, Avalúos y Registros, Aseo Urbano y rural, Justicia y Vigilancia, en las áreas de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

f.) Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del Concejo Cantonal.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA AL COBRO DE TASAS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS**", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 29 de octubre y 5 de noviembre de 1998, en primero y segundo debate, respectivamente.
Guayaquil, de noviembre de 1998

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, **Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 31; 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA AL COBRO DE TASAS, MULTAS U OTROS**

CONCEPTOS", una vez que se haya obtenido del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 5 de noviembre de 1998

f.) Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, **Alcalde de Guayaquil.**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA REFORMATORIA AL COBRO DE TASAS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS"**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el Sr. Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, Alcalde del cantón Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho- Lo certifico.

Guayaquil, 06 de noviembre de 1998.

f.) Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, **Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.**

Se publicó el 25 de noviembre de 1998 en el R. O. N° 74.